

RESOLUCIÓN 310/2017, de 7 de marzo, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de 2 becas para la formación a disfrutar en el Servicio de Agricultura del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

El Servicio de Agricultura propone la creación y convocatoria de dos becas para la formación a disfrutar en la Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Considerando la utilidad que los estudios y trabajos que se encomienden a los becarios puedan tener para este Departamento y para la agricultura de la Comunidad Foral de Navarra en general, así como para los propios becarios, que de este modo tendrán oportunidad de adquirir una valiosa experiencia profesional.

A la presente Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

En uso de las competencias que me han sido atribuidas por la Orden Foral 68/2017, de 9 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establece la delegación de competencias en las Direcciones Generales del Departamento para la autorización de gastos y pagos imputables a la partida presupuestaria 70110-700000-4809-411100 "Becas", del presupuesto de gastos de 2017 y análogos de posteriores ejercicios presupuestarios.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la concesión de dos becas para postgraduados, con destino en la Sección de Producción y Sanidad Vegetal de la Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, cuyas Bases Reguladoras se determinan como Anexo I de esta Resolución.

2.º Autorizar un gasto de 22.513,44 euros, de los cuales 15.008,96 euros con cargo a la partida 700000-70110-4809-411100 "Becas", del presupuesto de gastos de 2017, y 7.504,48 euros con cargo a la partida del año 2018 que al efecto se habilite, para atender a los compromisos de gastos derivados de esta Resolución, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.º Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4.º Trasladar esta Resolución al Negociado de Asuntos Económicos, a la Sección de Gestión de la Información y al Negociado de Personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

5.º Registrar la presente convocatoria y sus bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5.º Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 7 de marzo de 2017.–El Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

ANEXO

Bases reguladoras de la convocatoria de dos becas para postgraduados a disfrutar en la Sección de Producción y Sanidad Vegetal del Servicio de Agricultura del Departamento de desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local

Primera.–Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la creación de dos becas para postgraduados a disfrutar en la Sección de Producción y Sanidad Vegetal (Servicio de Agricultura) de la Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

2. Las dos becas se disfrutarán en Pamplona, para el desarrollo de estudios y trabajos relacionados con la producción y la sanidad vegetal, los fitosanitarios y otros insumos agrarios, y los controles administrativos relacionados con las citadas actividades.

Segunda.–Duración.

Las becas tendrán una duración de hasta 12 meses, comprendidos entre el 1 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018. Las becas podrán prorrogarse,

a petición de la unidad en la que se disfrutaron, por periodos iguales hasta un máximo total de tres años entre el periodo inicial y las prórogas.

Tercera.–Cuantía.

Las becas estarán dotadas con 11.256,72 euros anuales cada una, que se abonarán en plazos mensuales de 900 euros, o su parte alícuota, más 38,06 euros al mes en concepto de Seguridad Social.

Cuarta.–Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las becas de formación las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar la suficiente capacitación en el uso de la lengua castellana.
- Tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitado para la obtención de ayudas y subvenciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos.
- Residir en Navarra, al menos, desde un año antes de la fecha de la convocatoria.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo, de Ingeniero Técnico Agrícola, o Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Agrícola.
- Haber obtenido el título requerido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la beca de formación.
- No estar incapacitado físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B en la fecha de presentación de la solicitud expedido u homologado por las autoridades españolas.

Quinta.–Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, situado en Calle González Tablas, número 9, en cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Navarra que se relacionan en el Boletín Oficial de Navarra número 46, de 7 de marzo de 2014 y en la dirección web <http://www.gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/oficinas-registro>, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pueden presentarse igualmente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en internet http://www.navarra.es/home_es/Servicios/. En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

Para facilitar la tramitación a los solicitantes que no dispongan de los medios necesarios o que necesiten asesoramiento, el Gobierno de Navarra tiene a su disposición el punto de atención al usuario info 012 Navarra situado en Plaza de los Fueros, 5-6, en Tudela, que les asesorará sobre la forma de presentar las solicitudes, siendo imprescindible para ello, tal y como se recoge en el párrafo anterior, disponer de certificado digital.

- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - Instancia de solicitud.
 - Fotocopia del título universitario requerido de acuerdo con la letra e) de base cuarta de esta convocatoria.
 - Certificación del expediente académico, con las calificaciones de todas las materias de cada curso y mención expresa de las convocatorias en que fueron aprobadas.
 - Declaración jurada en la que se indique el tema del trabajo fin de carrera que ha realizado para obtener el título y autorización a la Comisión Evaluadora, para que pueda comprobar con el centro que ha expedido el título la veracidad de dicha información.
 - Documento que acredite la residencia en Navarra con una antigüedad de un año, (Por ejemplo: Certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente).
- Si la solicitud presentada en plazo no reuniera todos los datos indicados, o no fuera acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al/a la interesado/a para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. En este caso, se dictará una resolución de archivo de expediente que le será notificada al interesado. No cabrá subsanación cuando no se presenten los documentos referidos a méritos establecidos en la convocatoria.

5. La presentación de la solicitud para optar a las becas de formación implicará la aceptación por el solicitante de las bases por las que se rige la convocatoria.

Sexta.-Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes que reúnan los requisitos de esta convocatoria serán valoradas y seleccionadas por una Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

–Presidente: Don Pablo Díez Huguet, Jefe de la Sección de Producción y Sanidad Vegetal.

–Vocal: Don Javier Jiménez Galindo, Jefe del Negociado de Medios de Producción Agrícola y Sostenibilidad.

–Vocal: Don José Javier Olo Ros, Jefe del Negociado de Certificación de Material de Reproducción y Sanidad Vegetal.

–Secretario/a: Don Ignacio Zabalza Valencia, T.A.P rama jurídica, de la Secretaría General Técnica.

2. La Comisión Evaluadora calificará los méritos alegados y acreditados por cada aspirante aplicando las siguientes valoraciones:

1.–Expediente académico: Un máximo de 10 puntos. La suma del número de créditos de cada materia se multiplicará por un valor según la nota obtenida de la siguiente manera:

–Créditos obtenidos con matrícula de honor por 10.

–Créditos obtenidos con sobresaliente por 8.

–Créditos obtenidos con notable por 5.

–Créditos obtenidos con aprobado, apto o convalidado por 2.

Finalmente, la suma de los valores obtenidos se dividirá por el número total de créditos de la titulación.

II.–Trabajo de fin de carrera sobre materias de producción primaria agrícola: 2 puntos adicionales, cuando la temática del trabajo fin de carrera se refiera a materias sobre producción primaria agrícola, no puntuándose los referidos a ganadería ni a industrias agroalimentarias.

3. Finalizado el proceso de calificación de los méritos, la Comisión Evaluadora publicará en el tablón de anuncios del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y, C/ González Tablas número 9, de Pamplona y en la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en internet http://www.navarra.es/home_es/Servicios/, la lista de aspirantes seleccionados/as por orden de puntuación obtenida.

4. La Comisión Evaluadora elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de concesión, que tendrá carácter vinculante.

5. El resto de solicitantes seleccionados pasarán a formar parte de una lista de sustituciones ordenados en función del orden de puntuación global obtenido, que será utilizada por riguroso orden para cubrir las bajas que se puedan generar por renuncia del beneficiario, fuerza mayor, incumplimiento o cualquier otra causa debidamente justificada.

Séptima.-Resolución de concesión.

1. Vista la propuesta de resolución, el Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería resolverá la concesión de becas.

2. El plazo para resolver el procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado o publicado la resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

3. La adjudicación de las becas a los/as beneficiarios/as y, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes, se notificará a los/as interesados/as en la forma prevista en la legislación sobre procedimiento administrativo común y se hará pública en el tablón de anuncios del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, situado en Calle González Tablas número 9, de Pamplona y en la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en internet http://www.navarra.es/home_es/Servicios/. En dicha notificación de adjudicación de la beca se hará constar las condiciones impuestas a los beneficiarios/as.

Octava.-Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de los documentos y trabajos que se elaboren corresponderá al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y, que tendrá derecho a la difusión y publicación de los mismos con carácter exclusivo.

Novena.-Inicio de las actividades y renunciaciones.

1. Los/as adjudicatarios/as de las becas de formación deberán iniciar sus actividades en la fecha que les señale el órgano competente o, en todo

caso, en el plazo máximo de diez días contados a partir de la notificación de la concesión. De no hacerlo así, y salvo caso de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que el/la beneficiario/a renuncia definitivamente a la beca.

2. La renuncia por cualquier causa a las becas concedidas podrá determinar, a juicio del órgano competente, que éstas se concedan a las personas que sigan en el orden de prelación que haya establecido la Comisión Evaluadora, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia.

Décima.-Obligaciones e incompatibilidades.

1. Los/as becarios/as están sometidos al régimen de incompatibilidades y a las obligaciones generales establecidas en el artículo 16 y 19 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismo Autónomos.

2. En el momento de inicio de las actividades, los/as beneficiarios/as no pueden estar percibiendo ninguna ayuda pública o privada incompatible con la beca.

Undécima.-Tutoría y actividades.

1. Al/La la becario/a le será asignado un/a Tutor/a. El/La Tutor/a encomendará los cometidos concretos, fijará los horarios y vigilará el cumplimiento de las obligaciones y actividades que desarrollen los/as becarios/as, estando sujetos a su supervisión.

2. La concesión de la beca no creará en ningún caso vinculación laboral, contractual o estatutaria con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos Autónomos.

3. Los/as becarios/as disfrutarán de 2,5 días naturales de descanso por cada mes de duración de la beca.

4. El ejercicio de estos derechos deberá atenerse al régimen interno o de funcionamiento de la unidad administrativa en la que desarrollen sus actividades.

5. Los/as becarios/as deberán efectuar los desplazamientos que exijan las necesidades de la formación.

Duodécima.-Indemnizaciones.

El/La la becario/a tiene derecho a las indemnizaciones establecidas en el artículo 21 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismo Autónomos.

Decimotercera.-Responsabilidad por daños.

La Administración Pública será responsable de los daños y perjuicios causados a terceros por el/la becario/a en su actividad de formación, sin perjuicio de que aquélla le exija la responsabilidad en que hubiera incurrido por dolo, culpa o negligencia graves.

F1703249

Extracto de la Orden Foral 12E/2017, de 3 de marzo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social del área de personas con discapacidad para el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 334335 y en el Boletín Oficial de Navarra.

Objeto.

Establecer el régimen de concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social del área de personas con discapacidad, potenciando el desarrollo de programas destinados a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia de las personas con discapacidad y fomentar el asociacionismo en las entidades sin ánimo de lucro que los desarrollan, para el ejercicio 2017.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que, careciendo de ánimo de lucro y estando domiciliadas en la Comunidad Foral de Navarra, intervengan exclusivamente en el área de personas con discapacidad y sus familias, potenciando el desarrollo de programas destinados a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia de las personas con discapacidad y fomentar el asociacionismo en el ámbito de servicios sociales.

Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se recogen en la Orden Foral 12E/2017, de 3 de marzo, del Consejero del Departamento de Derechos Sociales, que se publica en el Boletín Oficial de Navarra.